SUSCRICION EN PALENCIA.

the bear of a second of the sign of the second of the

Older to Mind of the state of the

Por	un	año.		٠	•	•	60	rs.
Por	seis	mese	8.				34	
		id					18	

Por los suplementos de venta de fincas:

	á	los	sus	tr	iţ	or	es	a	11	Bo	le	tir	1,	
		al	mes		•			•	•	•		•		
- 1			na											



Núm. 117. suscricion para fuera.

Por los suplementos de venta defincas:

al mes.

al suscritores al Boletin,
al mes.

al los no suscritores id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 5 de Octubre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 231.

Por la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales se me comunica la siguiente circular.

«Habiendo ocurrido algunas dudas sobre la forma de llevar à efecto la liquidacion, y hacer el abono del 5 por 100 anual à los compradores de bienes nacionales con arreglo à lo dispuesto en el articulo 6.º de la ley de 1 de Mayo de este año; esta Direccion ha acordado manifestar á V. S. que el verdadero espíritu y redaccion de dicho artículo es, el de que el Gobierno abone al comprador que anticipe plazos el interes que su capital anticipado podria rendirle empleado en otra negociacion, y que por consecuencia la, liquidacion se entiende que deberá hacerse abonándose un 5 por 100 por cada un - año que falte para el vencimiento de la obligacion; pero teniendose así mismo presente que como la bonificacion del anticipo es en concepto de anual, no corresponderá el abono integro de un 5 por 100, si solo faltase uno, dos ó mas meses para el vencimiento del plazo, y no el año complete, y que en este caso debe practicarse la liqui-- dacion y abonarse à prorrata relativa al tiempo que medie entre la fecha en que se verifique el ingreso voluntario y la en que sea obligatoria su realizacion. Lo que comunico à V. S. para evitar cualquiera duda que sobre el particular ocurra en las oficinas de Bienes nacionales de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1855. - Manuel de Azpilcceta.

Y se inserta en el Boletin de la provincia para que llegue à noticia del público y se utilice de los beneficios que reporta el anticipo de las cantidades importe de cada uno de los plazos por ventas de bienes nacionales. Paten: eia 28 de Setiembre de 1855.—Juan Falomir.

Núm. 232.

Prèvengo à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tienen recibidos de este Gobierno documentos de seguridad pública para el servicio en el año actual de sus respectivos vecindarios, se presenten por si ó por medio de encargados en todo el mes próximo venidero á la liquidacion de los mismos. Palencia 28 de Setiembre de 1855.—Juan Falomir.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El domingo 4 de noviembre próximo se procederá en la Secretaria de este Gobierno, á las 3 de su tarde, á la subasta y adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia correspondiente al año de 1856, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846, 9 de octubre de 1849 y adiciones que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo francos de porte ó depositar en la caja buzon que se hallará en la portería de este Gobierno por todo el mes de octubre inmediato, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Burgos 28 de Setiembre de 1855. El Gobernador, Domingo Saavedra.

ADICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán bajo el concepto de que será de cuenta del impresor el franqueo de los Boletines.

2. No se admitira pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades prescritas en las Reales ordenes arriba espresadas, ó al que no acompañe el certificado de haberse hecho la consignacion de los 8,000 rs. que para fianza han de quedar depositados en su caso.

3. Ademas de lo dispuesto en la condicion 6. comprendida en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, quedará obligado el Redactor á aumentar el Boletin ordinario con el pliego o pliegos que sean necesarios, siempre que asi lo exija la abundancia de materiales y la urgencia de su publicacion lo requiera, á juicio del Gobernador.

4. Será obligacion del Redactor entregar gratis un ejemplar del Boletin á la Capitanía general, 6 á la Diputacion provincial, uno al Comandante, de la Guardia civil, uno á la Comision de Bienes nacionales y otro á cada subalterna, otro al Comisario de Montes, otro al Comisario de vigilancia, y 12 para las oficinas de este Gobierno, ademas de los espresados en la condicion 9.º de las contenidas en la precitada Real orden de 3 de setiembre.

5. El Boletin deberá hallarse impreso antes de las 11 de la mañana de los dias en que se publique, y será de cuenta y riesgo del rematante su circulacion á los

Ayuntamientos.

6. Las reclamaciones por omision ó estravío se dirigirán directamente á la Redaccion, en el término de 15 dias, y esta satisfará el pedido gratis á vuelta de correo. -Saavedra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Antonio Bernat Baldovi. Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: que en la causa seguida en este Juzgado contra Lucio Maté Delgado, natural de Arroyo Muño, domiciliado en Quintana del Puente, de edad de veinte y dos años, sobre lesiones á Pedro Carnicero, ha sido condenado entre otras cosas à siete años de prision mayor por Real auto de trece del que rige, y siendo el mencionado Lucio uno de los presos que se fugaron de la cárcel de este partido en el dia 12 del mismo, encargo á todas las autoridades procedan á su captura con el fin de que cumpla la pena que se le ha impuesto. Dado en Baltanás á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Antonio Bernat Baldovi. =Por su mandado, Benito Villafruela.

D. Antonio Bernat Baldovi, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Leon Torio, natural de Capillas, de edad de treinta y nueve años, de estado soltero, oficio tejedor; Lucio Maté Delgado natural de Arroyo Muño, del mismo estado, labrador, de veinte y dos años y Pedro Saez Rubio natural de Boadilla del camino,

domiciliado en Tariego, viudo, de oficio pastor, de edad de treinta y dos años, contra quienes se sigue causa en este Juzgado por haberse fugado el dia 12 del que rige de las cárceles de este partido y por robo de dinero y otros efec. tos ejecutado á Rafael Atienza, A lcaide de las mismas, hasta en cantidad de mas de seis mil reales, para que en el término de treinta dias à contar desde la fe cha de su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boleti n oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á esponer lo que tengan por conveniente, baje apercibimiento que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Baltanás à veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Antonio Bernat Baldovi.=Por su mandado, Benito Villafruela.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones que à su fallecimiento ab-intestato, ocurrido en el mes último, dejaron Froilan Cuesta y su muger Mariana Ramos, vecinos que fueron de Sotobañado, para que en el término de treinta dias que por tres términos se les concede, y el último perentorio, á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Tribunal por medio de Procurador autorizado competentemente, á deducir el de que se crean asistidos; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso, trascurrido que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el espediente de testamentaria de su razon. Dado en Saldaña á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Gabriel Jalon. = Por su mandado, Julian Garcia Villasana.

Don Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones que à su fallecimiento ab-intestato, ocurrido en seis del corriente, dejó Paula Bravo, vecina que fué de Guardo y muger en segundas nupcias de Fernando de Prado, para que en el término de treinta dias que por tres términos se les concede, y el último perentorio, à contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado, á deducir el de que se crean asistidos, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia y en otro caso trascurrido que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el espediente de testamentaria de su razon. Dado en Saldaña á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Gabriel Jalon. = l'or su mandado, Julian Garcia Villasana.

Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.

La escuela de niños de Saldaña, dotada con dos milsetecientos reales pagados por mensualidades del fondo
municipal, casa-habitación y las retribuciones de los niños, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Lo está tambien la de Mazuecos por fallecimiento del maestro, su dotacion consiste en dos mil cien reales de propios, cuatro fanegas de trigo del hospital de S. Sebastian, y veinte y cuatro id. de retribucion de los niños.

Por igual razon se halla vacante la escuela de Villalcon, dotada con mil setecientos diez reales del fondo municipal, fanega y media de trigo de unas tierras á ella agregadas, casa-habitacion y la retribucion de un real al mes que satisfará cada niño no pobre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título que tuvieren, ó un testimonio de él. Palencia 28 de Setiembre de 1855 = E. G. P., Juan Falomir. = Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

miento de Guardo por muerte del que la obtenia, cuya dotación consiste en mil doscientos reales pagados mensualmente de los fondos municipales; los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos prevenidos por la ley pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento D. Julian Diez, hasta el dia veinte del próximo mes de Octubre, en cuyo dia tendrá lugar la provision. Guardo 15 de Setiembre de 1855.—

Julian Diez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 36 cargas de trigo anualmente entre los veciuos de esta villa, esto de buena calidad, cobradas en el mes de Setiembre de cada año por el agraciado por repartimiento que le hará el Ayuntamiento: los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes francas de porte en esta Alcaldia hasta del 28 de Octubre inmediato, en cuyo dia será su provision. Valle de Cerrato 27 de Setiembre de 1855.—Juan Barba.

PARTE NO OFICIAL.

BREVE HISTORIA

DEL MASTRANZO, Y NOTICIAS VARIAS SOBRE EL CÓLERA-MORBO.
POR EL DOCTOR D. MANUEL MARIA JOSE DE GALDO, CATEDRATICO DE HISTORIA NATURAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Continuacion. (1)

Las autoridades, guiadas casi siempre por un acrisolado civismo, han sido tambien un elemento poderoso de
influencia que, ya verbalmente, ya por escrito, se ha
ejercido sobre las masas para darlas á conocer los resultados de la aplicacion de esta planta, que se las decia ser
el antidoto colérico. Y cuéntese que funcionarios del órden gubernativo en todas las clases han llevado tan allá
su celo en este punto, que muchas veces se han visto (y
lo digo con sentimiento) invadidas y usurpadas completamente las atribuciones de los profesores y de los Cuer.
pos científicos consultivos, dándose el triste espectáculode que hasta la Autoridad militar creyese deber suyo man
dar hacer uso de los Mastranzos, siendo meros instrumentos pasivos los profesores y hombres de ciencia, cuy o
parecer no era tomado en cuenta como se debia.

Que el parecer facultativo, tratándose de una epidemia, debiera ser la base primera y fundamental de los mandatos de la Autoridad ejecutiva, es tan sobradamente notorio, como por ejemplo oportuno y conveniente es y ha sido siempre contar con el dictámen de los Jefes militares de un distrito, cuando la rebelion ha levantado en él su bandera contra las Autoridades constituidas ó el órden establecido, si es que se desea su mas fácil, pronta y completa exterminacion. Deplorando como de bemos esta injustificable trasgresion de los llímites impuestos á la superioridad respecto de las corporaciones que, no por carecer de poder ejecutivo, deben postergarse [en asuntos que son de su exclusiva competencia, bueno s erá saber si en el terreno de la práctica há correspondido el Mastranzo á las alabanzas de sus encomiadores.

De mí sé decir que aun cuando las cualidades sensibles y composicion quimica de esta planta no me hiciesen prever con algun fundamento el resultado de su aplicacion, no me lo harian creer las comunicaciones que en los periódicos he podido leer, pues casi todas (salvo cortas excepciones) venian suscritas por personas no científicas, cuyo voto no puede ser decisivo en asuntos de esta especie, por mas que en todos los remitidos aparezca un vivo deseo del bien de la humanidad, y una imparcialidad exagerada.

¿Cómo podrian los comunicantes probar la autenticidad del cólera morbo en las personas atacadas? ¿Cómo nos demostrarian que á la sola accion del Mastranzo se debió la curacion del enfermo? Pues qué, los demas medios terapénticos, de que podian echar mano, ¿no se pusieron en practica? Pues qué, ¿no hay ataques de colerina?

⁽⁴⁾ Vease el número 113

Oficialmente se ha ensayado y mandado poner en practica en Madrid el tratamiento del cólera con el Mastranzo.
Ningun resultado se ha obtenido, ni en el Hospital de
San Gerónimo ni en el de las Comendadoras de Santiago
destinado á los militares. Ningun interes ha podido hacer
ocultar la verdad á los dignos profesores que han tenido
memejante encargo; ántes por el contrario, entusiasmo
grande han tenido al aceptar su tarea, por ver si lograban ser los primeros admiradores del específico, y ya que
no directa, al ménos indirectamente, arrebatar alguna de
sus víctimas á la enfermedad reinante.

De todo lo expuesto en este capítulo aparece que pocos ó nulos son los resultados obtenidos de la aplicación
del Mastranzo en el tratamiento del cólera morbo en Madrid; y que si en varias provincias se ha dicho ser el remedio por excelencia, en otras ha sucedido lo contrario,
y en casi todas (salvo cortas excepciones), las noticias
han sido dadas, comentadas y publicadas por personas
cuyo voto no puede ser concluyente, aun cuando su buena fe y probidad sean notoriamente justificadas.

Quedo con esto mi principal tarea concluida; pero aun me faltan algunas palabras de consuelo que den á conseer mi modo de pensar en él tratamiento médico del colera-morbo.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

ficina central para negocios particulares de desamortizacion. Valludolid, calle del Conde Ansurez, número 16.

La esperiencia y el aumento progresivo de los negesios de esta oficina, exigen ya mas trabajo y cierta regularidad en todas sus operaciones. A este fin queda
asociado à la misma para la dirección del escritorio Don
Esteban Fernandez de Tejerina, oficial que ha sido de la
escribania de rentas, muy conocido por su habilidad en
el manejo de papeles.

Nula hay que variar de lo prometido en el anuncio anterior. Sigue, pues, encargada esta oficina, como en el esta dijo, de lo siguent:

1.° De estar muy enterada y al corriente de la ley y disposiciones todas que rigen la materia; y de aconse-jar, gratis, á los que quieran con ultaria.

2. De promover y egecutar toda clase de redenciones, hasta poner en mano del interes do la Escritura.

- 3 Acudir a los remates para licitar, previa autorizacion especial, activar la decerminación de la subasta, hacer el primer pago, formalizar las obligaciones, recoger la Escritura, y entregarsela al comprador con todos los requisitos.
- 4. Proporcionar nuevas ventas, permutas, cesiones é traspasos de los bienes comprados.

Acabado el negocio respectivo, se darán al interesado todos los documentos que le pertenezcan, como son Es-

erituras, Cartas de pago, Recibos de gastos, y una Cuenta comprobada del corto total.

Todos los trabajos de la oficina en las redenciones y subastas, serán remanerados con las pequeñas cantidades que demuestra la escula siguiente:

RS. VN.

*											-	
Por cada	a redención ó venta que no pase de 2,000 rs. 25. 01 á 5,000											
De 2,00)1 á	5,000.					•					47701740
De 5,00) l á	10,000) .		3							
De 10,0	001	à 20,00	00		à			٠		•		200
De 20,	000	en ade	lar	ite					2			80.

Estas cantidades no se cobrarán hasta la conclusion del negocio.

Garantias por parte de los que rediman o compren.

Todo el que quisiere encomendar redenciones ó compras, entregará de contado la cantidad efectiva que haya de pugarse para conseguir la Escritura bajo recibo.

Entabludo asi el negocio, puede el interesado preguntar lo que guste por el correo, franco de porte, y será al momento contestado.

ADVERTENCIAS.

- 1. Se dispensa la consignacion inmediata á toda per-
- 2. Las personas que por sus particulares circunstancias quisicren tomar parte en la compra de los bienes desamortizados, sin dar su nombre, podrán conseguir su objeto por medio de esta oficina, donde al efecto se darán y tomarán las garantias necesarias.
- 5. Solo se recibe la correspondencia, franca de porte, con este sobre:

A la oficina central de negocios particulares, calle del Conde Ansurez, núm. 16, Valladolid.—Valladolid 23 de Setiembre de 1855.—Antonio Grijalbo.

Venta de lenas en la dehesa de Valberde.

Quien quisiere comprar las leñas que contiene la corta titulada Valdeluño, sita en la dehesa de Valverde, perteneciente al Sr. Marques de Aguilafuente, acuda à Palencia à la casa del Administrador de los estados de dicho señor, Matias Astudillo, que vive calle de la Tarasca, núm. 1.º el domingo 21 de Octubre presente de 10 à 12 de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor. Palencia Octubre 1.º de 1855.—Matias Astudillo.

El domingo 30 de Setiembre próximo pasado, al ponerse el sol, se estravió del molino de los pisones de San
Sebastian, estramuros de esta Ciudad, una pollina preñada,
de seis cuartas, poco mas ó menos, cardi-blanca, cerrada
y una gereta al cuello con la que estaba atada. Se suplica á la persona que sepa su paradero de aviso á su
dueño Miguel Rivas, vecino de la Torre de Mormojon,
quien abonará los gastos que hubiese causado.

HERNIA INGUINAL ESTERNA:

OPHRACIOU T CURACION BADICAL.

the second of the second that the second

Bontracio Diez, de 46 años, temperamento nervioso, de constitucion pasiva, de oficio labrador y natural de Calabazanos; vino padeciendo desde hace mucho un epiplocele aunque algo voluminoso sin causarle molestias, ni dolor, ni impedirle dedicarse à sus faenas del campo. Pero hacía algun tiempo que tras de grandes esfuerzos notaba sobre el tumor habitual otro nuevo que le daba dolor y casi siempre le reducia el paciente, quedándose luego bien y dispuesto al trabajo aunque precisando braguero para evitar su nueva presentacion. Cierto dia intentó trasportar un peso superior à sus suerzas y en su consecuencia manisestôse el tumor referido pero de mucho mayor volúmen, muy doloroso é imposibilitando al sugeto continuar cargado. Tuvo que retirarse á casa, hizo cama, pretendió la reduccion como antes habia hecho y no pudiendo realizarla fui llamado à los tres dias del caso. Dia 17 de Agosto. Estaba el paciente acostado, en decúbito supino: era el tumor en cuestion mas voluminoso que la cabeza de un feto: su direccion oblicua de suera á dentro y de arriba abajo estendido desde el anillo inguinal del lado izquierdo hasta el escroto: tumor globuloso, igual y liso en sus dos tercios superiores; blando, pastoso y con desigualdades en su tercio inferior; caliente la piel y el color encendido próximo á la salida del vientre; doloroso siempre en ese punto però mucho mas al comprimir; mucha dureza en los puntos circunyacentes al anillo inguimal. El enfermo se hallaba con marcada incomodidad, lengua pastosa, arcadas frecuentes, inapetencia, sed, astriccion de vientre, respiracion lenta, hipo, cefalalgia, dolor contínuo al epigastrio, region umbilical y punto de salida del tumor; tenia calentura y pervigilio constante.

Diagnosticando un entero-epiplocele, procuré verificar la táxis y siendo imposible la reduccion ni aun parcial, indiqué entonces mismo una sangria general, una docena de sanguijuelas à la parte, cataplasmas emolientes despues. Tampoco al dia inmediato hubo reduccion y habiendo crecido los sintomas marcados y presentádose otros nuevos, pedi corsulta. Mientras tenia lugar, dispuse para horas distintas baño general templado, labativas de tabaco, fricciones anodinas y repetidos paños mojados en el cocimiento de la similente de lino despues de irrigar con agua fría toda la superficie del tumor. Muchos dias se pasaron entre tanto, el caso se iva empeorando á toda prisa: el hipo era pertinaz, el vómito primero de materias alimentícias, luego bilioso, era ya estercorácco, la epigastralgia mayor, mas abultado el vientre y metaorizado en toda su estension, el tumor mas dolente, duro y estenso que antes, diarrea de materiales fisonomía.

Insisti con mas energia en que hubiese una junta, pues en mi opinion se hacia urgente la kelotomia: pero advirtiendo todavia sintomas flogisticos locales bien pronunciados, mande repetir el golpe de sanguijuelas y aplicar nuevos tópicos anodino-emolientes. Pasadas cuarenta y ocho horas ya llegó un compañero
yo veia de operar cuanto primero, sin perjuicio de que antes intentase la reduccion. Hizolo en
verdad se agrabó el caso y contravino á lo que entre muchos autores, Pettit, Pott y Desault recomiendan muy oportunamente, pues esa maniobra casi siempre dolorosa perjudica al enfermo si se insiste;
viendo el imposible: y cuando esperaba que optase por la operacion cruenta, dice: «que esa se deja para
ultimo estremo». . . . Es indudable que mi amigo no recordó á Richerand cuando dice «que toda tardanza es funesta.» Ademas, no vió hecho cuanto se indica para tales ocasiones y que fué sin fruto? ¿No

Considerando el grandisimo riesgo en que estaba el paciente no me satisfice con lo practicado; reproduzco la necesidad de nueva junta para ver si en ella era mas afortunado. Al efecto, y despues de tres dias se presentó otro compañero (2) anciano encanecido en la práctica y con voz resuelta y decidida y tono imperioso asegura que si se opera queda entre manos y sino se opera se muere el mártes. . . ; Esta escena pasaba un sábado! Juro que digo la verdad. Sin mas razones ni palabras y sin mas ceremonias

⁽¹⁾ Un Cirujano de 3.º clase, que siempre me debió muy buenas ausencias.
(2) Otro Cirujano pero sin clase y que vale mucho menos que el anterior, pues en aquel hay despejo y en este ni aun sentidos claros.

volvió la espalda dejándome al lado del pobre enfermo y su muger. En aquel consticto tuve valor para llamar al alcalde D. Bernardino Tarrero, à quien manifesté que en mi ciencia habia una operacion para librar tal vez, de muerte cierta al enfermo, y en mi conciencia debia practicarse luego. El señor Alcalde y demas circumstantes me dieron crédito y alentaron para emprender al dia siguiente la suspirada kelotomia sin mas ayudantes que el sangrador de mi pueblo y otros tres vecinos de Calabazanos, como testigos oculares. Dia 5 de Setiembre. Cumplidos los preceptos establecidos como preliminares de la operacion; con el bisturi convexo por su filo practique una incision longitudinal desde media pulgada por sobre la salida del tumor hasta su punto mas declive: con un bisturi recto dividi con sumo cuidado la laminas de tejido adiposo y celular hasta hallar una tímica formada de laminas concentricas dispuestas sin orden, que era el saco herniario. Bien pude proceder al desbridamiento del circulo constrictor, pero reflecsionando que el intestino dislocado podía padecer profundamente, quise reconocerle siquiera por el color y consistencia. Asi es que desde el punto mas declive hasta el tercio superior abri el saco elevando un punto de el a favor de unas pinzas, é incindiendo por debajo con el bisturi ordinario, que guiado por la sonda acanalada, llegó al sitio dicho. A su través distingui un buen estado en la cubierta esterna intestinal y me animo para desbridar. Hicelo, pues, con el bisturi concavo de Pott, de dentro à fuera por encima del cuello de la hernia sin profundizar demasiado no fuera que se hiriese la arteria epigastrica. Con esta diligencia, la reduccion del asa intestinal sué inmediata: no asi la del epipioon que contrajo adherencias; pero como el sugeto, dije que se enflaqueció mucho en el decurso de su mal; esta circunstancia favoreció la separación del tejido celulo-adiposo que unia aquel organo al conducto inguinal, y acto continuo amque lentamente se rednjo perfectamente.

He aquí esa hernia atascada al principio y estrangulada despues acompañada de todos los sintomas mas graves y akarmantes, curada: pues becha que fué la reducción, aproximé los lábios de la herida, di tres puntos de sutura curenta, coloqué encima tortas de kilas informes, sobre estas una compresa y luego en fin, un bendaje que sin comprimir la parte, mantubiese aplicados é inmobles esas piezas de apósito.

Aquella noche immediata à la operacion, durmió mas de tres horas, tenia poco delor en el punto herido è hizo durante la noche sobre seis deposiciones de materiales biliosos, líquidos y fétidos. Al dia siguiente ya el vientre estaba muy desinchado, sentia apetencia y durmió mientras la tarde: el semblante se animaba por grados y la voz tomaba fuerza. Al dia tercero se levantó por vez primera el apósito y me cupo el placer de ver insinuada la cicatriz en toda la extension de la herida. Le quité dos puntos de sutura pues à la entrada del cordonete en la piel, adverti una escara gangrenosa, sin duda por la estrangulación que sufrieron aquellos tegidos por esceso de inflamación ó por hallarse muy comprimidos. La cura entonces como en los dias sucesivos fué simplificandose y al sétimo ya estaba rotalmente cicatrizada la herida y el sugeto en pie.

Tal es la historia de esta enfermedad y tan feliz la suerte del enfermo. No viviera al baber sido rico pues nunca hubiese insistido en que se operase, para evitar interpretaciones de mal género. Entonces ganan mis compañeros consultados, pues indefectiblemente fallece: pero afortunadamente para él y para la cirujia, curó. Por esto me desacreditan mis compañeros en sus respectivos pueblos y me insultan por la espalda....... Salgan al campo de la discusion ó proyecten oposiciones públicas, y cuenten con migo.... Pero son muy prudentes y esto no lo harán. Yo les perdono de corazon y aseguro no descender al terreno de venganzas tan ruines: mas sepañ que nunca seré traider á mi conciencia ni sabré defraudar los tesoros que pertenecen á la cirujia española. Si publico este caso y no otros tan bellos que tengo, es por vindicarme ante las personas que de pronto, y por oir á esos Señores, layan podido juzgarme. Sépan la verdad que es la que dejo apuntada como aseguro por mi fé; y mis detractores recuerden aquella fábula, que termina:

«Quien pretende sin razon al mas fuerte derribar, no consigue sino dàr coces contra el aguijón.»

Villamuriel de Cerrato y Octubre 2 de 1855.

MANUEL DE ARGUMOSA: